



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

Y

UNIVERSIDAD SANTANDER

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2022, la Universidad Santander, en adelante **UNISANT**, Institución Educativa Particular de México legalmente constituida y con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio otorgado por la Secretaría de Educación Pública, representada por **el Dr. Enrique Javier Navarro Flores, Rector**, identificándose con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México con número G05945061, el primero de ellos con domicilio en la Calle Montañas Rocallosas # 409 Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, quien designa al Maestro Juan Carlos Viñas Torres, Vicerrector de Internacionalización como representante de Rectoría y así mismo, designa como representante para actuar en nombre y representación de la Universidad Santander en la República de Chile al C. Gabriel Alberto Morales Bello y; por su parte, la **UNIVERSIDAD MIGUEL CERVANTES**, con domicilio ubicado en calle Enrique Mac-Iver N°370, Santiago, representada por **Sr. Gutenberg Alejandro Martínez Ocamica**, quien se identifica con C.I 5.399.544-6 ha convenido la suscripción del siguiente convenio: Considerando que ambas instituciones, UNISANT y “Universidad Miguel de Cervantes”, comparten fines en orden a trabajar y lograr mejoras en el ámbito local, regional y nacional, en materias relativas a formación y educación en el sector público y privado. Además, UNISANT y la “Universidad Miguel de Cervantes”, reconocen la importancia de establecer un mecanismo de coordinación que permita la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de acciones, programas y proyectos conjuntos, que permitan la capacitación de los recursos humanos y el perfeccionamiento técnico profesional con programas específicos impartidos en la plataforma virtual que para este fin establezca UNISANT y la “Universidad



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES

Miguel de Cervantes. Que las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración fundamentado en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto. Declaran las partes que los objetivos fundamentales del presente convenio son:

1. El desarrollo, elaboración y ejecución conjunta de proyectos o programas de cooperación internacional, y de proyectos financiados fondos públicos y/o privados nacionales y/o extranjeros.
2. Fomentar la participación de empresas y otras entidades públicas y privadas en Chile, en actividades de formación continua y/o universitaria, extensión tecnológica, educativa y cultural.
3. Obtener, contratar y/o concursar consultorías por medio de expertos nacionales o internacionales en temas de mutuo interés, con el fin de desarrollar proyectos y seminarios.

SEGUNDA: Proyectos específicos: UNISANT y la “Universidad Miguel de Cervantes” estudiarán y desarrollarán conjuntamente los proyectos y acciones de cooperación en el marco de los objetivos expuestos en el presente convenio, las actividades que acuerden las partes deberán estipularse por escrito en convenios específicos que serán suscritos por sus respectivos representantes. Dichos convenios establecerán las condiciones de financiamiento, organización, ejecución, plazos y responsabilidades de las actividades que se acuerden. Se deja expresa constancia de que ambas partes podrán publicitar el presente convenio por todos los canales de difusión que estimen pertinentes, sin que exista limitación alguna en este sentido, salvo el consentimiento expreso de la otra en caso de que el medio de publicidad establecido implique un costo que deba ser asumido por ambas partes.

TERCERA: Compromiso. UNISANT, se compromete a citar a la “Universidad Miguel de Cervantes” como entidad colaboradora. La “Universidad Miguel de Cervantes” por su parte, asume el mismo compromiso, y contribuirá también a



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES

la más amplia difusión de las actividades realizadas conjuntamente con UNISANT.

CUARTA: Relación entre las partes. Se deja constancia que el presente convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en este convenio. Asimismo, se hace expresa mención que los trabajadores que cada una de las partes destine a la ejecución de este convenio, no tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores de la otra.

QUINTO: Comisión de Seguimiento. Acuerdan las partes que para dar seguimiento a lo estipulado en el presente convenio conforman la Comisión de Seguimiento, y designan integrarla de la siguiente forma: Por la “Universidad Miguel de Cervantes” el Vicerrector Académico y por UNISANT, al Vicerrector de Internacionalización. Esta comisión deberá reunirse al menos una vez al año dejando constancia escrita de dichas reuniones con el fin de comunicarla a ambas instituciones.

SEXTO: Término del convenio. El presente convenio puede ser declarado resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

1. El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones emanadas del presente convenio.
2. El Mutuo Consentimiento de las partes.

SEPTIMO: Solución de controversias. El presente Convenio es de cooperación en razón de lo cual las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se resolverán mediante Conciliación y/o Arbitraje.



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Convenio Conciliatorio celebrado o el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente a cualquier tipo de recurso posterior.

OCTAVO: Legislación aplicable. El presente Convenio Marco de Cooperación, y su ejecución, se regirá por las leyes de la República de Chile, y, por consiguiente, La Fundación renuncia expresamente a toda reclamación diplomática. Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. En fe de lo cual, se firma el presente Convenio de Cooperación, en cuatro (4) originales del mismo tenor y validez.

NOVENO: Exclusividad. El presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorios con sus fundamentos. Las partes, en virtud de la buena fe, deberán informarse recíprocamente de la celebración y contenido de esos acuerdos.

DÉCIMO: Confidencialidad. Las partes asumen recíprocamente:

1. El deber de fidelidad y de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte que puedan conocer en razón del presente convenio, sus anexos, reuniones, incluyendo, sin limitación alguna, datos de tecnología, sistemas, nombres, acuerdo, planes estratégicos, etc.
2. Las partes se comprometen a no utilizar la información confidencial en beneficio propio y/o de terceros para propósitos distintos para los que están destinados.



3. La obligación de mantener en reserva la información confidencial, que ha sido asumida por las partes en la presente cláusula, no será aplicable respecto de información: (i) que se encuentra en el dominio público, o (ii) que sea requerida a una de las partes mediante orden judicial. Se deja constancia, asimismo, que las obligaciones a que se hace referencia en la presente cláusula, se hacen extensivas a los trabajadores de las partes que sean destinados a su ejecución de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia. El presente convenio tendrá una duración indefinida desde la fecha de su suscripción. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, a través de una comunicación escrita enviada a la otra mediante carta certificada al domicilio de la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación. El término del presente convenio no pondrá fin a aquellas actividades iniciadas durante la ejecución del mismo, que aún se encuentren vigentes, salvo estipulación en contrario, la que en todo caso deberá constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio. Para todos los efectos derivados de la ejecución del presente convenio, las partes fijan domicilio el ya expresado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares. En muestra de conformidad se firman en cuatro (4) ejemplares del presente instrumento, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



DE LOS FIRMANTES:

1.- La personería de don **Gutenberg Martínez Ocamica**, para representar a la Universidad Miguel de Cervantes en su calidad de Rector, consta en sesión de la Junta Directiva del día 06 de marzo 2018 y reducida a escritura pública ante **Gustavo Montero Marti**, notario publico suplente del titular **Roberto Cifuentes Alleí**, del 14 de agosto 2018, dichos no se insertan por ser conocidos de las partes

2.- La personería del Dr. Enrique Javier Navarro Flores, para actuar en nombre y representación de la Universidad Santander emana de la **escritura Pública Número 4,083** de fecha XX de Xxxxx del año 2022 otorgada ante la fe del Lic. **Carlos Pérez Hernández, Notario Público 126** de Tampico, Tamaulipas.

En señal de conformidad, firman:



Firmado con firma electrónica
avanzada por
GUTENBERG ALEJANDRO
MARTINEZ OCAMICA
Fecha: 2022.09.13 18:26:24 -0300

**DR. ENRIQUE J. NAVARRO
FLORES
RECTOR
UNIVERSIDAD SANTANDER**

**GUTENBERG MARTINEZ
OCAMICA
RECTOR
UNIVERSIDAD MIGUEL DE
CERVANTES**